



COLEGIO SAN ANDRÉS
VIÑA DEL MAR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



... un colegio PARA
APRENDER en felicidad!!!

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo n°1

El presente reglamento tiene por objetivo regular todas las situaciones atinentes al proceso de Evaluación y Promoción Escolar de los estudiantes de educación Pre-Básica y Básica del Colegio San Andrés de Viña del Mar. Su elaboración se basa en las normas establecidas por el MINEDUC mediante el decreto 67/2018 y el Decreto Exento de 1981.

Artículo n°2

Todos los estamentos que ejerzan alguna función pedagógica o formativa dentro del establecimiento deberán apegarse a este reglamento, que será comunicado a los estudiantes, padres y apoderados al momento de matricularse, y estará disponible para toda la comunidad educativa en la página oficial del colegio (www.colegio-sanandres.cl). Este reglamento podrá modificarse anualmente.

Artículo n°3

La dirección del colegio será la encargada de velar por la correcta aplicación de este reglamento por parte del cuerpo docente. Se delegará en el Equipo de UTP la supervisión de este, y la posibilidad de resolver todas aquellas situaciones que no hayan sido consideradas de manera explícita en este reglamento.

II. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO SAN ANDRÉS

Artículo n°4

Este reglamento se enmarca en un enfoque que concibe la evaluación como parte inherente y fundamental del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico que posibilita, consolida y potencia los aprendizajes de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

A continuación, se enuncian algunos de los principios que dan sustento a este reglamento, y que orientan los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes del colegio San Andrés:

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender,

necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

- i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

III. DE LAS EVALUACIONES

Artículo n°5

Al inicio de cada semestre los docentes deberán presentar una planificación en la que organizarán en Unidades de Aprendizaje los objetivos de aprendizaje propuestos por los Planes y Programas de Estudio del MINEDUC de cada asignatura y nivel. Esta planificación de unidad se realizará de manera invertida, es decir, identificando en primer lugar los objetivos de aprendizaje de la unidad, luego la evidencia evaluativa que lo reflejará, para finalmente determinar el plan de aprendizaje que incluya evaluación formativa.

Artículo n°6

Cada Unidad de Aprendizaje deberá considerar a lo menos una evaluación Sumativa y a lo menos una instancia de evaluación Formativa que entregue información respecto al nivel de logro alcanzado por los estudiantes de los objetivos planificados para dicha unidad.

Se entenderá la evaluación Sumativa como aquella que intenta reflejar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes al finalizar una secuencia de enseñanza planificada, y que es conducente a una calificación. Por otra parte, se entenderá por evaluación formativa aquella cuyo objetivo sea diagnosticar y/o monitorear el nivel de dominio de los aprendizajes durante una secuencia de enseñanza. Este último debe formar parte de las secuencias de enseñanza, puede adoptar múltiples formas, y presentarse durante o después de las clases.

La evaluación Sumativa de cada unidad deberá ser presentada al inicio de cada semestre, adjunta a la planificación de unidad.

Artículo n°7

Las evaluaciones sumativas generadas por los docentes, que sean conducentes a una calificación, deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) En el caso de tratarse de una Evaluación Escrita, esta deberá considerar:
 - i) Aspectos formales: Encabezado institucional, legibilidad de todo el documento, explicitación de objetivos abordados por el instrumento, definición del puntaje por sección, espacio apropiado para las respuestas.
 - ii) Aspectos de contenido: Claridad en las instrucciones, diversas oportunidades para demostrar aprendizajes, coherencia entre las tareas a realizar por los estudiantes y los objetivos de aprendizaje explicitados al inicio del instrumento, gradación en el nivel de dificultad, y una adecuada ponderación de los puntajes de acuerdo al requerimiento cognitivo de la tarea.

- b) En el caso de tratarse de una Rúbrica, esta deberá considerar:
 - i) Aspectos formales: Encabezado institucional, que haya sido socializada previamente con los estudiantes, explicitación de objetivos abordados por el instrumento, definición del puntaje para cada uno de los niveles de logro.
 - ii) Aspectos de contenido: Claridad en los indicadores, inclusión de aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales, coherencia entre las tareas a realizar por los estudiantes y los objetivos de aprendizaje explicitados al inicio del instrumento, y una adecuada ponderación de los puntajes de acuerdo al requerimiento cognitivo de la tarea.

Artículo n°8

Dado que la finalidad de la evaluación Formativa es diagnosticar y/o monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, en inicio, esta no deberá ser conducente a una calificación. No obstante lo anterior, el docente podrá otorgarle algún tipo de calificación o ponderación previa conversación con UTP.

IV. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo n°9

Como se señala en la letra f) del artículo 4, la calificación se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido a los distintos miembros de la comunidad educativa, respecto a dicho aprendizaje.

Artículo n°10

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación, los docentes deberán utilizar una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal. Para la aprobación se considerará como nota mínima 4,0 utilizando un porcentaje requerido mínimo de aprobación del 60%.

El promedio final semestral se realizará considerando todas las calificaciones registradas durante el periodo, indicando un solo decimal (sin aproximación). Por último, el promedio final anual, se realizará considerando ambos promedios semestrales, indicando un solo decimal que debe ser aproximado.

Artículo n°11

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en conceptos, se deberá utilizar la escala conceptual en relación a su equivalencia numérica, y que resulte de mayor pertinencia de acuerdo al nivel y asignatura. A continuación, algunos ejemplos de escalas conceptuales y equivalencia numérica:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL		
Concepto	Símbolo	Rango de calificación numérica
Muy bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	2,0 – 3,9

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL		
Concepto	Símbolo	Rango de calificación numérica
Logrado	L	Entre 80% y 100%
Medianamente logrado	ML	Entre 60% y 79%
No logrado	NL	Menor al 60%

En el caso del informe de personalidad, que considera objetivos del área de desarrollo social, psicobiológica y afectiva del estudiante, deberá ser evaluado de acuerdo a un concepto como se indica en la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	NO	La conducta/actitud no ha sido observada durante el periodo
Nunca	N	La conducta/actitud nunca se ha evidenciado durante el periodo
Ocasionalmente	O	La conducta/actitud se ha evidenciado ocasionalmente durante el periodo
Generalmente	G	La conducta/actitud se ha evidenciado generalmente durante el periodo
Siempre	S	La conducta/actitud se ha evidenciado siempre durante el periodo

Artículo n°12

Solo se podrán registrar en el libro de clases las calificaciones de evaluaciones que hayan sido efectivamente rendidas por los estudiantes en las condiciones apropiadas, y sobre los objetivos de aprendizaje planificados por el profesor para la unidad.

Artículo n°13

No existirá un número mínimo de calificaciones por asignatura, quedando esto a criterio del profesor de asignatura, quien deberá procurar que durante el semestre el estudiante tenga suficientes oportunidades para demostrar sus aprendizajes y recibir retroalimentación de su desempeño. Esta decisión deberá ser informada y aprobada por UTP.

V. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo n°14

Los momentos que se considerarán en el proceso de aplicación de evaluaciones sumativas conducentes a una calificación, son los siguientes:

1. El docente, al inicio del semestre, presenta al equipo de UTP la planificación de unidad con su respectiva evaluación sumativa. Esta planificación y evaluación es retroalimentada por UTP. Los criterios mediante los cuales retroalimenta la evaluación están descritos en el artículo n°7 de este reglamento.
2. Cuando el docente se acerca a la fecha de aplicación de la unidad, este debe:
 - a) Informar a los estudiantes y/o apoderados, con al menos 15 días de anticipación, la fecha de aplicación de la prueba, indicando los objetivos y/o contenidos considerados en esta. En el caso de que sea una rúbrica, esta debe ser socializada con los estudiantes, explicando los indicadores y niveles de logro al inicio de la secuencia de aprendizaje.
 - b) Enviar a UTP la evaluación con al menos 7 días de anticipación, indicando si tiene algún cambio respecto a la presentada a inicios del semestre. UTP revisará nuevamente, retroalimentará y, en el caso de que la evaluación cumpla con los criterios establecidos, se autorizará para ser multicopiada.
3. A continuación, el docente aplicará la evaluación en la fecha y condiciones informadas con anterioridad a los estudiantes.
4. Luego de la aplicación, el docente deberá:
 - a) Revisar y registrar en el libro de clases los resultados obtenidos por los estudiantes en dicha aplicación en un máximo de 15 días hábiles posteriores a la aplicación del instrumento.
 - b) Retroalimentar el desempeño de los estudiantes de manera oportuna y pertinente. Oportuna, en el sentido que se haga en un plazo apropiado que permita reflexionar sobre lo que se ha logrado y lo que se puede mejorar; y Pertinente, en el sentido que contribuya a consolidar y potenciar mayores aprendizajes.

Artículo n°15

En el caso que el desempeño del curso al que se le aplicó la evaluación tenga:

- a) Un porcentaje de notas insuficientes mayor al 30% del curso
- b) Un promedio de curso inferior a 4,0

El docente deberá informar a UTP y resolver en conjunto las acciones que se realizarán para garantizar que los objetivos que fueron evaluados, sean efectivamente adquiridos por el curso.

Artículo n°16

La indisciplina de un estudiante durante la rendición de una evaluación no puede ser considerada en la calificación, a no ser que este aspecto haya sido informado previamente como uno de los objetivos abordados en la evaluación.

Artículo n°17

Ante cualquier dificultad surgida durante alguno de los momentos del proceso de evaluación por parte de un estudiante, esta deberá conducirse por los canales formales de comunicación, y dirigida a los siguientes estamentos:

- i) En primera instancia, la situación deberá ser informada al profesor de la asignatura en cuestión, quien intentará dar solución a la dificultad.
- ii) En segunda instancia (y solo en el caso que la dificultad no haya sido resuelta por el profesor de asignatura), se deberá acudir al profesor jefe, quien intentará mediar en la resolución de la dificultad. Se deberá dejar registro en el libro de clases de las acciones realizadas en esta instancia.
- iii) En el caso que profesor de asignatura y profesor jefe no hayan podido resolver la discrepancia, se deberá acudir al Equipo de UTP, quien designará a uno de sus miembros del equipo para resolver el caso. La resolución deberá ser registrada en el libro de clases.

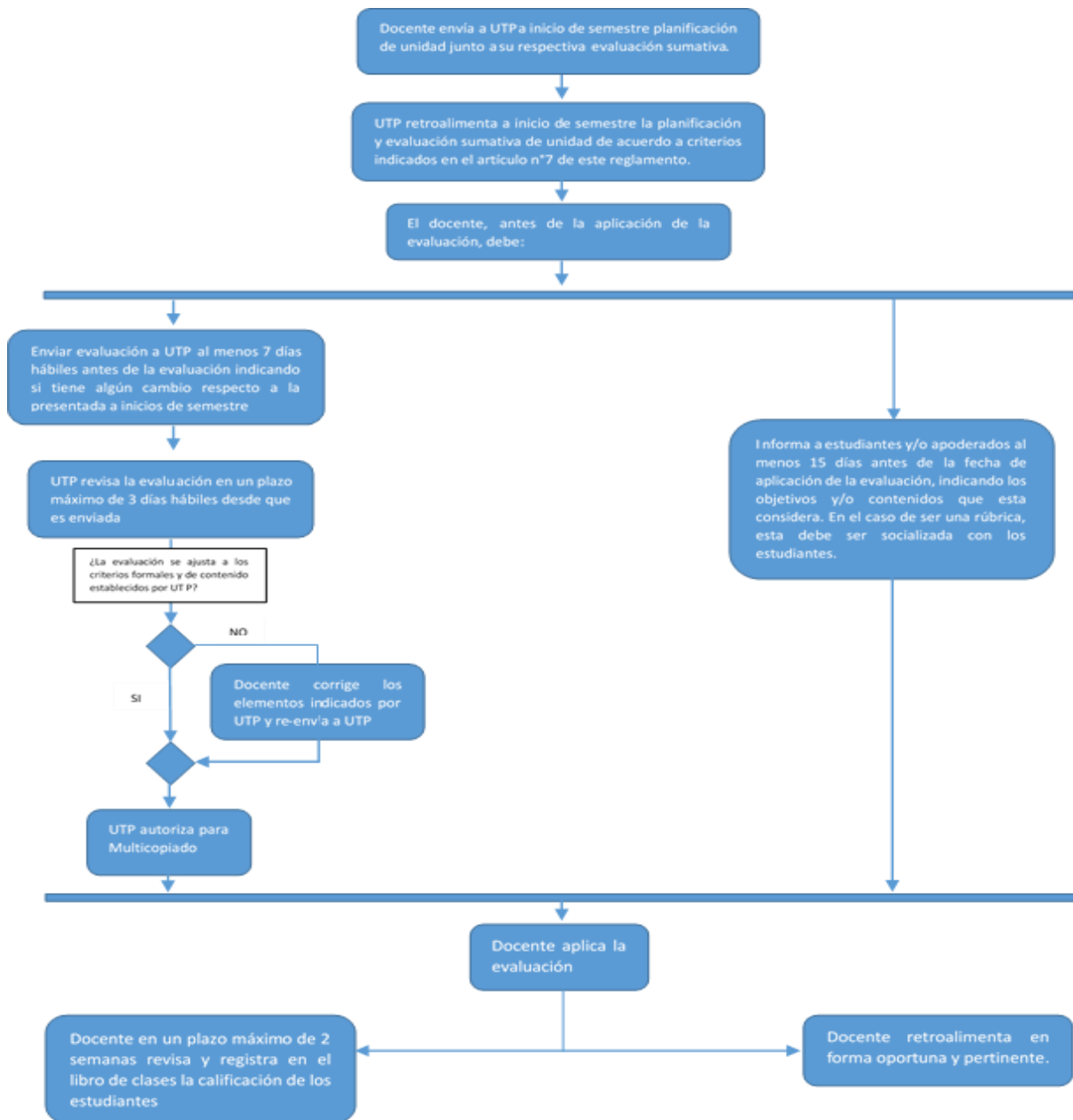
Artículo n°18

Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas o cualquier medio tecnológico con el fin de traspasar información entre compañeros relevante para la evaluación. Asimismo, la copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

Artículo n°19

La copia durante una evaluación o la sospecha fundada de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente. Se deberá registrar el hecho en la hoja de vida del estudiante y aplicar el procedimiento contemplado en el manual de convivencia para este tipo de faltas. Por último, se deberá citar al alumno en una nueva fecha y hora definida por el profesor de asignatura para rendir la evaluación.

Tabla n°1: Diagrama proceso de evaluación Colegio San Andrés



VI. DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A EVALUACIONES

Artículo n°20

Es deber del estudiante asistir y rendir cada una de las evaluaciones programadas por el establecimiento, y mantener una actitud y conducta acorde a lo explicitado por el manual de convivencia, de tal forma que le permita a él y a sus compañeros rendir el proceso de manera óptima.

Artículo n°21

La inasistencia de un estudiante a una evaluación deberá ser justificada por medio de certificado médico. De no poseerlo será el apoderado quien deberá justificar vía agenda la inasistencia de su pupilo(a). El justificativo debe ser presentado por el estudiante al profesor(a) de la asignatura que ha realizado la evaluación el día que se reintegre a clases.

Artículo n°22

El estudiante que se ausenta de una evaluación deberá rendirla en la fecha y hora señalada por el profesor de la asignatura. Esta fecha deberá ser informada al estudiante y su apoderado vía agenda. Esta evaluación puede ser la misma que se aplicó en la fecha en que se ausentó o puede ser un nuevo instrumento. En este último caso, este debe contemplar los mismos objetivos de aprendizaje que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia.

En el caso que el estudiante se ausente de esta instancia recuperativa, el docente deberá consignar la ausencia en el libro de clases, y tendrá la facultad de realizar la evaluación el día que el estudiante se reintegre y tenga clases con el profesor(a) de la asignatura.

Artículo n°23

En el caso de existir una asistencia inferior al 70% del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se deberá realizar evaluación. El profesor podrá justificar con UTP la pertinencia de realizarla - incluso con este porcentaje de asistencia – en el caso que no se perjudique el proceso de aprendizaje de los todos los estudiantes del curso.

VII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y SITUACIONES ESPECIALES

Artículo n°24

La Evaluación Diferenciada es una instancia que ofrece el Colegio San Andrés para todos aquellos estudiantes que presenten algún tipo de Necesidad Educativa Especial y que intenta, en parte, dar cuerpo a la profunda vocación inclusiva de nuestro establecimiento expresada en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la incorporación al Decreto N° 170 y las consideraciones sugeridas por el decreto N°83.

Artículo n°25

Podrán acogerse a procesos de evaluación diferenciada los y las estudiantes que:

- a) Participen del Programa de Integración Escolar (PIE), que hayan sido debidamente diagnosticados de acuerdo a los procedimientos y las normativas que regulan el programa.
- b) Presenten al establecimiento informes emitidos por especialistas pertinentes en los que se señale la causa exacta de la Necesidad Educativa Especial.

Artículo n°26

Los estudiantes que se acojan a la Evaluación Diferenciada deberán ser evaluados con instrumentos y estrategias adecuadas a la necesidad expresada en su diagnóstico, con el objetivo de que el estudiante demuestre de manera apropiada sus logros y promueva nuevos aprendizajes.

Artículo n°27

Los docentes que trabajen con cursos en los cuales se encuentran alumnos con NEE deberán, en conjunto con la educadora diferencial que corresponda:

- a) Diseñar un plan de acompañamiento curricular que se adapte a las necesidades de los estudiantes con NEE
- b) Realizar adecuaciones a las evaluaciones a las que se expondrá a los estudiantes con NEE.
- c) Analizar y retroalimentar sobre resultados y el progreso demostrado por los estudiantes en las distintas evaluaciones realizadas.

Artículo n°28

Si bien todos los estudiantes deben ser evaluados en todas las asignaturas contempladas en el nivel que cursa, se podrá eximir en hasta una asignatura a aquellos estudiantes que informen y presenten situaciones debidamente justificadas.

La eximición se consignará mediante una resolución interna. La tramitación correspondiente requiere que el apoderado presente la siguiente documentación a UTP:

- a) Carta de solicitud formal del apoderado, dirigida al Director.
- b) Informe de un profesional pertinente a la dificultad que acredita la necesidad de dicha eximición.

Artículo n°29

Asimismo, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación para todos aquellos estudiantes que presenten alguna imposibilidad debidamente justificadas para cursar de forma regular su plan de estudio (por ejemplo, estudiantes con licencias médicas prolongadas o alumnas a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente)

Para estos casos, el equipo de UTP creará un expediente en el que se respalde justificadamente la ausencia (certificados médicos u otros), los retiros anticipados de la jornada escolar, y las indicaciones de las formas y las fechas de las evaluaciones sumativas.

VIII. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo n°30

Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas de su plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo n°31

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

Artículo n°32

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará igualmente como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento con alguna finalidad pedagógica en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo n°33

Será responsabilidad del Equipo UTP coordinar la citación, al menos una vez por semestre, de los apoderados de los estudiantes que presenten indicios de una trayectoria conducente a una situación de repitencia, ya sea por el logro de los objetivos de aprendizaje o por asistencia.

Artículo n°34

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos n°30 y n°31, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo su trayectoria escolar para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, y de su padre, madre o tutor legal.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el equipo de UTP, en colaboración con los distintos aportes de miembros de la comunidad educativa que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes elementos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año en las asignaturas contempladas en su plan de estudio
- b) El logro obtenido en las evaluaciones institucionales aplicadas por el establecimiento
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- e) Las distintas acciones realizadas por el establecimiento en función de evitar una trayectoria conducente a la repitencia del estudiante.

Artículo n°35

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Asimismo, una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

IX. CONSIDERACIONES FINALES

Artículo n°36

Todas las disposiciones de este Reglamento, así también como los mecanismos de resolución de las situaciones especiales y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de este documento, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo n°37

Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta por el equipo de UTP y el Equipo Directivo del establecimiento, y en función de lo estipulado en el decreto 67/2018

* En el presente documento, se han utilizado de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se ha utilizado para evitar una saturación gráfica que pueda dificultar la comprensión de la lectura.